



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Alimentación Saludable S.A.S. |
| Demandada | Sara Milena Jiménez García |
| Radicado | 05001 40 03 010 2021 01034 00 |
| Asunto | Autoriza retiro. Levanta medida. Condena en perjuicios. |

Conforme a la previsión del artículo 92 del Código general del proceso, se autoriza el retiro de esta demanda por parte del abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, titular de la tarjeta profesional 246.738 del C. S. de la J., sin necesidad de nota de desglose pues los documentos fueron aportados en forma digital en vigencia del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo a los lineamientos del artículo 92 ibídem, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo del establecimiento de Comercio "**Panzerottis Saray**" con matrícula mercantil **64979102** y se condena en perjuicios a la parte demandante, cuya regulación se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del Estatuto Procesal Civil.

Por la Secretaría líbrese oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, comunicando lo dispuesto.

Cancélese el registro y archívense los autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a57bd91c0a7fb87776c42e8cfa36bf5ffd256bf7828f185e171355a0ff2a38**

Documento generado en 08/07/2022 12:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>